



**Neiva, mayo treinta y uno (31) de dos mil veintiuno (2021)**

RADICACIÓN:	2021-00188
PROCESO:	SUCESION
DEMANDANTE:	MARIA GERALDINE VELEZ MACIAS
CAUSANTE	ANA FELICIA MACIAS DE VELEZ

La señora MARIA GERALDINE VELEZ MACIAS, a través de apoderado judicial, presentó demanda de SUCESION, solicitando la apertura del juicio de sucesión de ANA FELICIA MACIAS VELEZ, sin embargo, se considera que la misma debe ser rechazada por el factor cuantía.

Revisado el presente asunto se tiene que el activo bruto asciende a la suma de SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$ 64.196. 834.00), siendo caso proceder con el rechazo de la presente demanda en razón a que no alcanza el monto estimado para la competencia de éste despacho judicial.

Por tal motivo, se dispondrá el rechazo de la demanda con fundamento en el artículo 90 del CGP, remitiéndose la misma a los jueces civiles municipales para lo de su competencia.

En consecuencia, este despacho judicial **DISPONE:**

1.- **RECHAZAR** la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

2.- **REMITIR** la presente demanda junto con sus anexos a los Juzgados Civiles Municipales – Reparto- de la ciudad de Neiva, para que continúen conociendo del presente asunto. Por secretaria dese cumplimiento.

3.- Téngase a la abogada LUZ ADRIANA CORONADO SALGADO, como apoderada judicial de la demandante en los términos del mandato otorgado.

Notifíquese.

**SOL MARY ROSADO GALINDO.  
JUEZA**